

RECIBIDO
27 MAR 2024
Mejora regulatoria para el
por estafeta de (Abril) 24
Juan Manuel Mares Ortega

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, ASÍ COMO LOS PERIODOS GENERALES DE VACACIONES DE EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C., PARA EL AÑO 2024"**.

Ref. 318/0002/270324.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2024.

C.P. ALFONSO VALDIVIA OLIVARES
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
El Colegio de Michoacán, A.C.
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, ASÍ COMO LOS PERIODOS GENERALES DE VACACIONES DE EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C., PARA EL AÑO 2024"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por El Colegio de Michoacán, A.C. (EL COLMICH), y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 27 de marzo de 2024, a través del portal informático¹ de este órgano administrativo desconcentrado.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto dar a conocer los días que el EL COLMICH considerará como inhábiles durante 2024, así como sus periodos generales de vacaciones,² por lo que no correrán plazos y términos legales en actos, trámites y procedimientos que se sustancian en las unidades administrativas adscritas a EL COLMICH.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, toda vez que es de carácter informativo.

Derivado de lo anterior, EL COLMICH podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

¹ <http://cofemersimr.gob.mx/>

² Del 25 de marzo al 5 de abril, y del 19 de diciembre al 3 de enero de 2025.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

JAS/OMMG

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel: (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional
Oficio No. CONAMER/24/1355

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.
JAS/OMMG
Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP, 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer



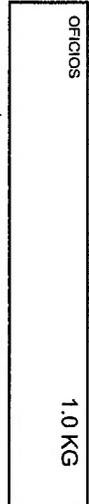


AV. JOSE VASCONCELOS NO. 100, PISO 4, COL. HIBOROMANO CONDESA
DELEG. GUADALUPE, C.P. 06700, MEXICO D.F. TEL. 01800979238

Código de Rastreo: 0390670663

CONFIRMACION 0015213380-24A620024522 MEX

OFICIOS 1.0 KG



COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
R Alberto Montoya Martin Del Cam
M 16 FRONTERA
T ROMA NORTE
E CUAUHTEMOC
CP:05700 CMX
CEL:551073942 TEL:5556293600

D El Colegio De Michoacán A.C.,
El Colegio De Michoacán A.C.,
505 C. Martínez de Navarrete

E LAS FUENTES
S ZAMORA MIC
T

Vigencia de guía: 10/04/2024
Dia Sig. AFA CIA
Dia Siguiente Prepagado sin credito

a Q 2 Z C 1 59699

Zamora



Estimado cliente: favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres.
Advertencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reimpresión constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese a <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese a <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Articulos-prohibidos>.